

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 31 de marzo de 2020

El día de ayer por la tarde se publicaron las siguientes normas en la edición extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano”:

- Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, mediante el cual se dispone que durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional (esto es, del 31 de marzo al 12 de abril de 2020), la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios se realizará desde las 18:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto.

En esos últimos departamentos, la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente.

- Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT, norma que amplía las medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la declaración del Estado de Emergencia Nacional.

Así, se dispone que tratándose de deudores tributarios que, en el ejercicio gravable 2019, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría hasta 2,300 UIT (S/ 9’660,000.00), o que hubieran obtenido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen dicho importe, regirá lo siguiente:

- (i) Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales del periodo febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020

- (ii) Las declaraciones y pagos, así como la presentación de la planilla mensual de pagos y normas modificatorias que se efectúan utilizando el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601, correspondientes al período febrero de 2020, se deben realizar conforme al siguiente detalle:

INFORMATIVO LEGAL

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	17 de abril de 2020	20 de abril de 2020	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020	23 de abril de 2020	24 de abril de 2020

- (iii) Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos, correspondientes al mes de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC				
	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020

De otro lado, tratándose de los deudores tributarios que, en el ejercicio gravable 2019, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría hasta 5,000 UIT (S/ 21'000,000.00), o que hubieran obtenido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen dicho importe, rige lo siguiente:

- (i) Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales, conforme al siguiente detalle:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020 (1)	03 de junio de 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020	11 de junio de 2020
Abril 2020 (1)	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020	22 de junio de 2020

- (ii) Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicas por los meses y en las fechas que se detallan a continuación:

INFORMATIVO LEGAL

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020	02 de junio de 2020	03 de junio de 2020	04 de junio de 2020	05 de junio de 2020	08 de junio de 2020	09 de junio de 2020	10 de junio de 2020
Abril 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020

- (iii) Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Enero 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020
Febrero 2020	11 de junio de 2020	12 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020	19 de junio de 2020

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.